

10300.

Bogotá, D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD
FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO. NIT: 860.007.398-8**

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

CERTIFICA:

1. Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, cuenta con:
 - Tipo de organización: Entidad sin Ánimo de Lucro.
 - Domicilio: ciudad de Bogotá D.C.
 - Dirección notificaciones: Calle 48 # 28-30
Calle 48 # 28-10
 - Sedes Operativas: Calle 48 # 28-30
Carrera 65 # 98-31
Calle 40B Bis # 13-20
Carrera 18 # 39-42
 - Teléfonos: 2687400 - 2687592
 - NIT: 860.007.398-8
2. Que mediante Resolución Ejecutiva No. 107 del 27 de noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.
3. Que mediante Resolución No. 1530 del 13 de julio de 1995, expedida por la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, se aprobó la reforma de Estatutos a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

4. Que mediante Resolución No. 4501 del 8 de agosto de 2012, expedida por la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, se aprobó la reforma de Estatutos a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.
5. Que mediante Resolución No. 668 del 8 de febrero de 2021, expedida por la Subdirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, se aprobó la reforma de Estatutos a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.
6. Que mediante Resolución No. 2155 del 23 de mayo de 2024, expedida por la Subdirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, se aprobó la reforma de Estatutos a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.
7. Que el término de duración de la Persona Jurídica es indefinido.
8. Que los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos por periodos de dos (2) años.
9. Objeto Social: La Casa de la Madre y el Niño es una fundación que presta servicios públicos y de asistencia social, con domicilio en la ciudad de Bogotá, vinculada a Bienestar Familiar. Su objeto principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, mismas que son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario, numeral 5 letra a.

Objetivos:

- a) Acoger y atender a niños y niñas bajo medida de restablecimiento de derecho y a familias gestantes con un embarazo en conflicto defendiendo el derecho a la vida. Orienta y atiende a familias adoptivas para niños y niñas declarados en condiciones de adoptabilidad contribuyendo a que construyan dignamente su futuro.
- b) Proteger y cuidar física, intelectual emocional y moralmente a los niños.
- c) Mantener el nivel de satisfacción de los niños y niñas, familias gestantes y familias adoptivas.
- d) Prestar servicios confidenciales, oportunos y efectivos a los niños y niñas, familias gestantes y familias adoptivas.
- e) Encontrarles un hogar a los niños y niñas, donde puedan desarrollarse integralmente y les sean garantizados los derechos consagrados en la

Constitución Política colombiana y en la declaración Universal de los Derechos del Niño. Para lo cual podrá desarrollar programas de adopción y recibir niños y niñas para ser dados en adopción a padres colombianos o extranjeros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su condición de autoridad central en materia de adopción y las demás normas aplicables.

- f) Desarrollar programa de protección para niños y niñas bajo medida de restablecimiento de derechos. En el marco de la doctrina de la protección integral, el interés superior de los niños y niñas de la prevalencia de sus derechos, la corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos, responsabilidad parental, ejercicio de los derechos, garantizando los derechos en su protección integral.
- g) Brindar atención integral a la mujer durante su gestación parto o post-parto, preparándola para el nacimiento y cuidado de su hijo e instruyéndola sobre sus deberes y derechos, formar a la mujer gestante en un oficio que pueda disponer de recursos al retirarse de la entidad.
- h) Ayudar a la satisfacción de las necesidades espirituales, morales, físicas e intelectuales de los niños y niñas bajo medida de restablecimiento de derechos.
- i) Desarrollar programas tendientes a la adaptación para la vida escolar de la infancia y de su capacitación para llevarla a la escolaridad conforme con las exigencias de las autoridades respectivas.
- j) Trabajar con las familias biológicas y la familia extensa, con el fin de que ellas se conviertan en garantes de derechos para sus hijos.
- k) Colaborar con otras instituciones en programas de la misma naturaleza o complementarios de los anteriores.
- l) De conformidad con el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, la Fundación promoverá los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; responderá con acciones que procuren la protección inmediata ante situaciones que amenacen o menoscaben estos derechos; participará activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia; dará aviso y denunciará por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen; y colaborará con las autoridades en la aplicación de las disposiciones de la mencionada Ley.

m) Proteger, asistir y promover los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional y en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres gestantes lactantes con un embarazo en conflicto.

10. Que la entidad se encuentra representada legalmente por:

Principal: **BARBARA SUSANA ESCOBAR DE VARGAS**

C.C. 41.322.456 de Bogotá

Período: Vitalicio

Acta de Nombramiento: No. 1 del 24 de abril de 1978

Suplente: **SYLVIA RUEDA IGLESIAS**

C.C. 39.780.308 de Bogotá

Período: En casos de falta temporal

Acta de Nombramiento: No. 130 del 27 de noviembre de 2024

11. Que mediante Acta No. 127, se registra la elección de la Junta Directiva, cuyo periodo, determinado por los estatutos, va del 9 de marzo de 2023 al 8 de marzo de 2025, conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES

NOMBRES	DOCUMENTOS DE IDENTIDAD
Susana María Lázaro Vargas Escobar	C.C No. 52.085.266
María Mercedes Cuellar López	C.C No. 41.366.061
Alejandro Venegas Franco	C.C No. 19.421.989
Luis Eduardo Nieto Jaramillo	C.C No. 79.488.586
Alfonso Gómez Palacio	C.C No. 79.469.826
Luis Ernesto Mejía Castro	C.C No. 16.685.633
Jorge Humberto Botero	C.C No. 8.253.741
Carmen Ana Torres Espinosa	C.C No. 39.694.789

MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES

Alfonso Pedro Lázaro López Caballero C.C No. 17.122.524

www.icbf.gov.co



Daniel Osorio Nieto

C.C. No. 79.781.366

Elia Ana Lovera Gonzalo

C.E No. 374.252

12. Que mediante Resolución No. 3130 del 11 de julio de 2024, expedida por la Subdirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal para desarrollar el Programa de Adopción, a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por el término de dos (2) años, vigente a partir del 16 de julio de 2024, fecha de su notificación.
13. Que mediante Resolución No. 0457 del 7 de febrero de 2025, expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal para desarrollar el Programa de Casa Hogar, a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por el término de dos (2) años, vigente a partir del 7 de febrero de 2025, fecha de su notificación.

Que la Persona Jurídica de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de marzo del año 2025 y tiene una vigencia de seis (6) meses, según lo dispuesto por el artículo 53 de la Resolución No. 6300 de 2024.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó: Sonia Rocio Romero González – líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPQ~~

Elaboró: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad. *FAS*